



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 0515431120012020-0005000

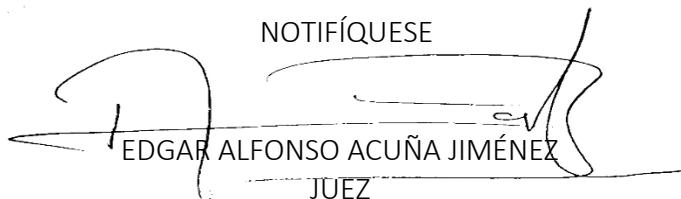
Decisión: Ordena librar nuevo oficio

Acepta desistimiento de embargo

De cara la solicitud que hace el apoderado del ejecutante a numeral 177, se dispone librar nuevo oficio en los términos del obrante a numeral 171 del expediente, para la perfección del embargo, advirtiendo al peticionario, que debe estar atento al pago de las expensas en la oficina de registro, en aras de que no venza el término para el pago de los mismos, y su consecuente nota devolutiva. Líbrese oficio para lo de sus fines.

Por otro lado, se acepta del desistimiento de la medida de embargo decretada en auto del 1º de marzo de 2024, respecto a los inmuebles con matrículas 015-86587 y 015-49807 de la ORIP-Caucasia, por no pertenecer al demandado.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63940c256d7cae4ef3b880c0ac13c30bd4c045b851f22abe6bb41b327999b449

Documento generado en 24/04/2024 06:08:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>